

—Serán suscritores a la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—787.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero vacante en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil, por cesantía de Don Alfredo Camps, y dotada con el sueldo anual de mil escudos y mil ochocientos de sobresueldo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio Viana, cesante de la Administración civil. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas. Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 786.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alfredo Camps, Oficial tercero en la Secretaría de ese Gobierno Superior Civil. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas. Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—762.—Excelentísimo Sr.—Prevenido por el artículo segundo del decreto expedido por este Ministerio con fecha 2 del corriente mes, que se reformen las plantas de las Secretarías de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar, en consonancia con la alteración introducida en aquellos Cuerpos consultivos por dicho decreto y los de 7 de Febrero y 6 de Abril del presente año, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, el personal de la Secretaría del Consejo de Administración de ese Archipiélago se reduzca al señalado en la adjunta plantilla, aprobada con esta fecha. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas. Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese con copia de la plantilla que se acompaña.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—Plantilla que ha de regir desde 1.º de Julio de 1869, para la Secretaría del Consejo de Administración de las Islas Filipinas.

	ESCUDOS.
Un Gefe de negociado de segunda clase, letrado, Secretario, con 2000 escudos de sueldo y 3000 de sobresueldo.	5000
Un Oficial 1.º de Administración civil con 1400 de sueldo y 2200 de sobresueldo.	3600
Un Oficial 2.º con 1200 de sueldo y 2000 de sobresueldo.	3200
Un Escribiente con 600 escudos de sueldo.	600
Dos id. á 480.	960
Dos id. á 384.	768
Un Conserge con 480.	480
Dos Porteros á 324.	648
Importe total.	15256

Madrid 12 de Junio de 1869.—Aprobado.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 765.—Excelentísimo Sr.—En vista del expediente instruido en ese Gobierno sobre la conveniencia de erigir una Parroquia en el pueblo de Talisay, independiente de su matriz Tanauan, en la provincia de Batangas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar la creación de dicha Parroquia. Lo que de orden del Poder Ejecutivo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Vice-Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese. Verificado archívese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—768.—Excmo. Sr.—Con esta fecha he expedido el decreto siguiente:—Atribuida á las Audiencias de Ultramar por Decretos de 7 de Febrero y 6 de Abril últimos, la jurisdicción contencioso-administrativa que ejercían las Secciones de lo contencioso del Consejo de Administración, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Desde el día 1.º de Julio próximo, en que ha de empezar el ejercicio del presupuesto inmediato, quedarán suprimidas las Secciones de lo contencioso de los Consejos de Administración de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Artículo 2.º Se reformarán las plantas de las Secretarías de dichas corporaciones, en consonancia con la alteración introducida por este Decreto y por los citados de 7 de Febrero y 6 de Abril del corriente año. Artículo 3.º El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores. Dado en Madrid á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Marina, interino de Ultramar, *Juan Bautista Topete*.—Lo que comunico á V. E. para los efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1869.—El Ministro de Ultramar interino, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 818.—Excelentísimo Sr.—Por este Ministerio se ha dictado lo siguiente:—Debiendo quedar suprimidas desde primero de Julio próximo las Secciones de lo Contencioso de los Consejos de Administración de Ultramar en virtud de lo dispuesto por decreto de esta fecha, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesantes, por reforma, y con el haber que por clasificación les corresponda, á los Consejeros de la espresada Sección en las Islas Filipinas, D. Vicente Barrantes, D. Estanislao de Vives y D. Miguel M.º del Toro y Bonilla. Madrid dos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro interino de Ultramar, *Juan Bautista Topete*.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—Ministerio de Ultramar.—N.º 821.—Excelentísimo Sr.—Para la plaza de Oficial segundo vacante en la Secretaría del Consejo de Administración de esas Islas por salida á otro destino de D. José Cervera, y dotada con el

suelo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresuelo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar para que la sirva en comision á D. Carlos Jimenez Placer, que es Oficial primero en la Secretaria de ese Gobierno Superior Civil y deberá percibir en su nuevo destino el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y mil ochocientos de sobresuelo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Señor Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 822.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial primero vacante en la Secretaria de ese Gobierno Superior Civil por salida á otro destino de D. Carlos Jimenez Placer, y dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y dos mil seiscientos de sobresuelo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Estéban y Espinosa de los Monteros, empleado en el Ministerio de la Gobernacion. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—828.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien prorogar por un mes el término prefijado á D. Manuel Guzman, electo Oficial cuarto en esa Administracion general de Correos, para embarcarse con direccion al punto de su destino. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—830.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien autorizar la permanencia en la Peninsula de D. Manuel Guzman, electo Oficial cuarto en la Administracion de Correos de esas Islas, hasta la salida del puerto de Cádiz del primer buque, que emprenda su viage con direccion á Manila. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 835.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien prorogar nuevamente por otros cuarenta y cinco dias el término fijado para embarcarse, con direccion al punto de su destino á D. Antonio Moreno Pausen, electo Gefe de negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno Politico-Militar de Visayas, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 853.—Excmo. Sr.—Reformada por orden de esta fecha, la plantilla de la Secretaria del Consejo de Administracion de esas Islas, desde 1.º de Julio próximo venidero, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar para la plaza de Gefe de Negociado de segunda clase, letrado, Secretario de dicho Consejo, dotada con el sueldo anual de dos mil escudos y tres mil de sobresuelo, á D. Carlos Coton y Turnes, que desempeña clase de igual categoría en la misma dependencia. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 854.—Excmo. Sr.—Reformada por orden de esta fecha, la plantilla del Consejo de Administracion de esas Islas, desde primero de Julio próximo venidero, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar para la plaza de Oficial primero de dicha Secretaria, dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y dos mil doscientos de sobresuelo, á Don Juan Cabezas de Herrera, que desempeña el mismo destino. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—855.—Excmo. Sr.—Reformada, por orden de esta fecha, la plantilla de la Secretaria del Consejo de Administracion de esas Islas, desde primero de Julio próximo venidero, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar para la plaza de Oficial segundo de dicha Secretaria, dotada con el sueldo anual de mil doscientos escudos y dos mil de sobresuelo, á D. Carlos Jimenez Placer, electo para el mismo destino. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—856.—Excmo. Sr.—Suprimida por orden de esta fecha y desde primero de Julio próximo venidero, una plaza de Oficial segundo en la Secretaria del Consejo de Administracion de esas Islas, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificacion le correspondia, á D. Carlos Recur, que desempeñaba el espresado destino. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*La Torre*.—Es copia.—*Orozco*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 773.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha resuelto que V. E., oyendo al Consejo de Administracion y la Audiencia de esas Islas, se sirva emitir su parecer razonado sobre la conveniencia de hacer extensivos á esas provincias los beneficios del decreto del indulto de 8 de Noviembre último, publicado en la *Gaceta* de esta Capital n.º 316, de Noviembre de 1868. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, *Topete*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 17 de Agosto de 1869.—Cúmplase, comuníquese á quien corresponda, publíquese en la *Gaceta* y archívese.—*La Torre*.—Es copia.—*Clemente*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—684.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le correspondia, á D. Manuel de Rábago y Montilla, Oficial 5.º Administrador de H. P. de Misamis, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—685.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Corrales, electo Oficial 5.º Colector de San Antonio, en la Isla de Cuba, para la plaza de igual categoría, Administrador de H. P. de Misamis, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Manuel de Rábago y Montilla, y dotada

con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas. Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—686.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Diego Súnico, Oficial 5.º Interventor de la Administración de H. P. de Antigue, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—687.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Antomo Marcelo Pulido para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de H. P. de Antigue, en esas Islas, vacante por cesantía de D. Diego Súnico, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y otros seiscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—690.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Errea, Oficial 5.º Almacenero de la Administración de H. P. de Antigue, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—691.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á Don Bernardo Gimenez para la plaza de Oficial quinto Almacenero de la Administración de H. P. de Antigue, en esas Islas, vacante por cesantía de D. Ramon Errea, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y doscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—696.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Baldivia, Oficial 5.º Almacenero de la Administración de H. P. de Ilocos, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 697.—Excelentísimo Sr.—El Poder ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Puig para la plaza de Oficial quinto Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Ilo-

cos, en esas Islas, vacante por cesantía de D. Manuel Baldivia, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y otros seiscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—700.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Monfort, Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Iloilo, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 701.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Valentin Fernandez para la plaza de Oficial quinto, Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Iloilo, en esas Islas, vacante por cesantía de D. Manuel Monfort, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y otros seiscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 704.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho en 18 de Diciembre último á favor de D. José Casco Garcia, para la plaza de Oficial 4.º Inspector de la Fábrica de tabacos de Cavite, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—705.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á Don Juan Morales Ruiz, para la plaza de Oficial 4.º Inspector de la Fábrica de cigarros de Cavite, en esas Islas, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. José Casco Garcia, y dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 706.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho en 18 de Febrero último, á favor de D. Miguel María Calvo, para la plaza de Oficial quinto en la Administración Central de Estancadas de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—707.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á Don Luis Rodriguez Escalona, para la plaza de Oficial 5.º vacante

en la Administracion Central de Rentas Estancadas de esas Islas, por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Miguel Maria Calvo, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 708.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Gumila Santana, Oficial 5.º de la Intervencion de la Coleccion de Tabaco de Cagayan, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 709.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Rodriguez Quintana, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervencion de la Coleccion de Tabaco de Cagayan, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Juan Gumila Santana, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 710.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Federico Reig y Damian, Oficial quinto Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bulacan, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—711.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Valdés para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Bulacan, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Federico Reig y Damian, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—712.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Orozco, Oficial 5.º, Ayudante 2.º de la Fábrica de cigarros de Cavite, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 713.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Briceño para la plaza de Oficial quinto, Ayudante segundo de la Fábrica de Cigarros de Cavite, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Pedro Orozco, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y otros seiscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—714.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Crame, Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de H. P. de la Laguna, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—715.—Excelentísimo Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de H. P. de la Laguna, en esas Islas, vacante por cesantia de D. Mariano Crame, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. José G.ª Villamil, que con la misma categoria sirve en esa Administracion Central de Rentas Estancadas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—716.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º vacante en la Administracion Central de Rentas Estancadas de esas Islas, por salida á otro destino á D. José Garcia Villamil, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Santos, electo Oficial 4.º Interventor del Almacén general de primeras materias en esa Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 717.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Rojas Alely, para la plaza de Oficial quinto, vacante en la Secretaria de esa Intendencia general de Hacienda, por salida á otro destino de D. Andrés Sunsi, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 718.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Nazario Dominguez, Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Pasig, en esas Islas.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.
Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 719.—Excelentísimo Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Pasig, en esas Islas, vacante por cesantía de D. Nazario Dominguez, y dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. José Barbé. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—728.—Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion dirigida en 10 del actual por el Ministerio de la Gobernacion á este de mi cargo, manifestando haber accedido á la permuta que de sus respectivos destinos habian solicitado D. Angel Estevanez, electo Oficial 5.º, Ayudante 1.º de la Fábrica de cigarros de la Princesa, en esas Islas, y D. Fulgencio Garcia de Medrano, Celador de Seguridad pública de Cádiz, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar, en su consecuencia, al citado Garcia Medrano para la plaza que deja Estevanez, con el haber anual de seiscientos escudos y mil cuatrocientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—729.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Juan Bautista Gomez Gaztambide, para la plaza de Oficial 4.º Interventor del Almacén general de primeras materias de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Emilio Santos, electo para ella, y dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos y mil seiscientos de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—734.—Excmo. Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Matias Saenz de Vizmanos, Oficial 1.º en la Administracion Central de Impuestos de esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 735.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial primero vacante en la Administracion Central de Impuestos de esas Islas por cesantía de D. Matias Saenz de Vizmanos, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar en comision á D. Eduardo Botella y Gamarra, que es Gefe de negociado de tercera clase, Contador de esa Administracion Local y deberá percibir en su nuevo destino el sueldo anual de mil seiscientos escudos y dos

mil de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—N.º 736.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Herrera y Gonzalez, Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Écija, en esas Islas. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda pública para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

PODER EJECUTIVO.—*Ministerio de Ultramar*.—737.—Excelentísimo Sr.—El Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar á D. Juan Gonzalez Novelles, cesante de la Administracion Civil, para la plaza de oficial 5.º Interventor de la Administracion de H. P. de N.º Ecija, en esas Islas, vacante por cesantía de D. Rafael Herrera y Gonzalez, y dotada con el sueldo anual de seiscientos escudos y mil de sobresueldo. Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1869.—El Ministro de Ultramar, *L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Agosto de 1869.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de H. P. para los efectos correspondientes.—*La Torre*.—Es copia.—*M. Carreras*.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

En este dia queda hecho cargo de la Secretaria del Gobierno Superior de las Islas el Sr. D. José Patricio Clemente, nombrado para su desempeño por decreto del Poder Ejecutivo fecha 12 de Junio último.

Lo que de orden del Excmo Sr. Gobernador Superior Civil se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 18 de Agosto de 1869.—*Pedro Orozco Riera*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del 19 de Agosto de 1869, en Manila.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 14 de Mayo último se dice al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas lo siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad Militar lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 7 del actual, en que participa haberse ausentado de su destino sin autorizacion de Gefe alguno el 1.º Ayudante Médico de Ultramar del Ejército de la Isla de Cuba D. Eduardo Lastre y Ruiz, y en atencion á su mal proceder hallándose el Ejército de la referida Isla en circunstancias tan extraordinarias; el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el referido Ayudante Médico sea dado de baja definitiva en el Cuerpo de Sanidad Militar, no pudiendo en lo sucesivo pertenecer á dicho Cuerpo, y comunicándose esta resolucion á los Directores é Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades Civiles y Militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M., *José Rubí*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torontegui*.

Servicio de la plaza del 20 de Agosto de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don José Iranzo.—*De imaginaria*, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Antonio Martinez Castilla.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon Expedicionario.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torontegui*.

EL SUBINTENDENTE MILITAR DE ESTE EJERCITO

Hace saber: Que debiendo procederse a la subasta de los materiales que se necesiten durante tres años en las obras de fortificacion y edificios militares de la demarcacion de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se convoca por el presente a una pública licitacion, con entera sujecion a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Direccion Subinspeccion del Cuerpo de Ingenieros, sita en la calle Palacio, bajo la presidencia del Señor Director Subinspector del referido Cuerpo, a las once del día diez y seis del mes próximo venidero, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en dicha Direccion y con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1853.

2.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, las cuales han de estar conformes al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo presentarse una proposicion por cada una de las ocho clases en que se divide esta subasta, y segun consta en el citado anuncio, no admitiéndose por consiguiente ninguna por la totalidad de las clases ni por las partes de que constan. Tampoco serán admitidas las que sean superiores al precio limite, y las que carezcan de la garantía prevenida en la regla 4.ª

3.ª La subasta dará principio por las proposiciones correspondientes a la clase primera, y terminado este acto, se pasará a las de la segunda y asi sucesivamente hasta concluir con la 8.ª A este fin en el sobre de las proposiciones se espresará la clase a que corresponda.

4.ª A las proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo de haber introducido en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad del cinco por ciento del total a que ascienda el de la clase a que se refiera bajo aquella a que se comprometa a suministrar los materiales correspondientes a la misma.

5.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas. Cerrada la licitacion, el Presidente del Tribunal declarará aceptada, y por el orden de clases que queda indicado en la regla 2.ª, la que haya resultado mas ventajosa de cada una de las ocho precitadas clases; por si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que salga favorecida por esta.

6.ª Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que les representen irán revestidas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá el poder si no causasen efecto sus proposiciones; pero en caso afirmativo, se unirá a lo actuado el instrumento público referido. La falta de concurrencia al acto de la subasta por el autor de una proposicion ó de su apoderado, no será un obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si resultase la mas ventajosa.

7.ª El remate no causará efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas y lo determine la Junta del Cuerpo de Ingenieros.

8.ª El compromiso del mejor postor a cada una de las mencionadas clases empezará desde que se verifique el remate a su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca la Superior aprobacion.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Ramon Marraci.—El Secretario, Felipe Delgado.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... provincia de..... enterado del pliego de condiciones, bajo el cual se saca a pública subasta los materiales que se necesiten durante tres años en las obras de fortificacion y edificios militares de la demarcacion de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se compromete a facilitar los correspondientes a la primera clase a los precios siguientes:

	DIMENSIONES.			Esc.	Mil.ª	Esc.	Mil.ª
	L.	A.	G.				
<i>Piedra de Maycauayan.</i>							
Muelle de.	40	20	15				
Id. de.	38	18	13				
Id. id.	30	20	15				
Id. de.	28	18	13				
Id. de.	30	14	10				
Sillares de	28	10	9				
Id. de.	28	9	8				
Id. de.	28	8	7				
Cobijas de	28	10	5				
<i>Piedra de Guadalupe.</i>							
Muelle de.	40	20	15				
Id. de.	38	18	13				
Id. de.	30	20	15				
Id. de.	28	18	13				
Id. de.	30	14	10				
Sillares de	28	10	9				
Id. de.	28	9	8				
Id. de.	28	8	7				
Id. de.	28	10	5				
<i>Piedra de punta de S. Miguel.</i>							
Muelle mayor de.	40	20	15				
Id. id. de 2.ª de.	38	18	13				
Id. menor de 1.ª de.	30	20	15				
Id. id. de 2.ª de.	28	18	13				

	DIMENSIONES.			Esc.	Mil.ª	Esc.	Mil.ª
	L.	A.	G.				
Sillar de 1.ª de.	28	10	9				
Id. de 2.ª de.	28	9	8				
Una vara cuadrada de losa de 3x4 pulgadas grueso.							
Una vara de escalon de 12 piés con 18 id.							
Una id. de 14 id. con 9 id.							
<i>Piedra de China.</i>							
Una vara cuadrada de piedra de China ordinaria.							
Cien losas cuadradas de 24 pulgadas de lado.							
Cien id. id. de 18 id.							
Cien id. id. de 15 id.							
Una tonelada de piedra caliza de Binangonan.							
Una id. de id. id. de S. Mateo.							

Obligando al cumplimiento de esta proposicion mis bienes habidos y por haber y acompañando documento justificativo del depósito de.....

(Fecha y firma.)

NOTA.—Igual encabezamiento y pié se pondrá a cada una de las siete restantes clases que a continuacion se espresan, sin mas variacion que la de sustituir la voz de «primera clase» por la que corresponda.

	PRECIOS.			
	Esc.	Mil.ª	Esc.	Mil.ª
<i>2.ª clase.</i>				
Mil tejas ordinarias.				
Ciento id. de canal maestra.				
Mil baldosas finas de un pié en cuadro.				
Mil ladrillos de un pié largo 6x2 grueso.				
Mil id. sencillos.				
Mil tejas y ladrillos quebrada.				
Cien balaustres.				
<i>3.ª clase.</i>				
Cien cavaños de cal de piedra de Binangonan ó de S. Mateo, ó sea el metro.				
<i>4.ª clase.</i>				
Cien cavaños de arena, ó sea el metro.				
<i>5.ª clase.</i>				
Un pié cúbico de madera molave y narra.				
Un pié cúbico de ipil.				
Uno id. id. de banabá, batinan, dongon, yacal de Angat, calamansanay, adapasac y tindalo.				
Un pié cúbico de camaynan, yacal de Zambales y guijo.				
Un id. id. de batic.ª y calantas.				
Vara cuadrada de tabla de 1 pulgada de grueso de banabá, batinan y calamansanay.				
Cien tablas de baticulin ó calantas de 9 piés largo 9 pulgadas ancho 9 líneas grueso.				
Cien id. de baticulin, calantas de 9 piés largo 7 pulgadas ancho 7 líneas grueso.				
Cien tablas de molave de 9 piés largo 9 piés ancho 9 líneas grueso.				
Cien baraquilas de molave de 9 piés largo 2 1/2 x 1 1/2 pulgada.				
Cien baratejas de id. de 7 piés id. 2 1/2 x 1 1/2 id.				
<i>6.ª clase.</i>				
Un quintal de clavos de hierro de 1 pulgada.				
Uno id. de id. id. de 1 1/2 id.				
Un id. de id. id. de 2 id.				
Un id. de id. id. de 2 1/2 id.				
Un id. de id. id. de 3 id.				
Un id. de id. id. de 3 1/2 id.				
Un id. de id. id. de 4 id.				
Un id. de id. id. de 5 id.				
Un id. de id. id. de 6 id.				
Un id. de id. id. de 7 id.				
Un id. de id. id. de 8 id.				
Un id. de id. id. de 9 id.				
Un id. de id. id. de 10 id.				
Un id. de id. id. de 11 id.				
Un quintal de tachuelas de Europa.				
Una libra de acero bueno ó fundido.				
Un quintal de hierro en plancha suecia.				
Un id. de id. imitacion.				
Un id. de id. vergajon grande.				
Un id. de id. id. mediano.				
Un id. de id. grande inglés.				
Un id. en cavilla.				
Un id. de id. id. planchuelas.				
Un id. de planchas de zinc n.º 12 ó mas grueso si lo hubiera en la plaza.				
Un id. de hierro galvanizado.				
Una id. de punta paris.				

PRECIOS.

Esc. Mil. Esc. Mil.

7.ª clase.

- Una quintal de cola.
- Una lata de pintura blanca de 1.ª.
- Una id. de id. id. de 2.ª.
- Una id. de id. de color de zinc de 1.ª.
- Una id. de id. id. de 2.ª.
- Una id. de id. verde.
- Una id. de id. negra.
- Una id. de id. almagre.
- Una id. de id. amarillo.
- Una id. de id. aplomado.
- Una id. de id. azul.
- Una ganta de aceite de China.
- Una id. de id. de malapajo.
- Una ganta de aceite de linaza.
- Una id. de id. de coco.
- Cien balutanes de negro humo.
- Cien pilones de yeso.
- Una quintal de mahon.
- Una id. de azarcon ó minio.

8.ª clase.

- 100 cañas espigas de 1.ª.
- 100 id. id. de 2.ª.
- 100 id. id. de 3.ª.
- 1 kilogramo de estaño.
- 1 cerradura de Europa con picaporte.
- 1 id. grande de hierro con cerrojo y llave.
- 1 id. pequeño con id. id.
- 1 visagra de hierro grande con tornillo.
- 1 id. de id. pequeño con id.
- 1 candado con su llave grande.
- 1 id. de id. pequeño.
- 1 pasador de Europa grande.
- 1 id. de id. pequeño á.
- 1 aldavilla de hierro grande.
- 1 id. de id. pequeño.
- 1 libra de cobre colorado.
- 1 libra de ácido muriático.
- 1 libra de sebo de vaca.
- 1 id. de abaca en rama.
- 1 visagra de cobre grande con tornillo.
- 1 id. de id. pequeño con id. id.
- 1 cubo grande de madera con asas de hierro.
- 1 id. pequeño con id. id.
- 1000 bejucos partidos grandes.
- 1000 id. pequeños para coser.
- 1 pasta de brea blanca grande.
- 1 id. de brea blanca pequeña.
- 100 pebetes.
- 1 pedazo de gangoche.
- 100 escobas de palma.
- 1 pieza de sinamay guinaras.
- 100 gamutas de 5 varas largo.
- 100 id. de 2 1/2 varas id.
- 1 resma de papel catalan superior de 1.ª.
- 1 id. de id. id. de 2.ª.
- 1 id. de id. id. de 3.ª.
- 1 id. de id. ordinario.
- 1 id. de id. continuo.
- 1 cajita de plumas de acero.
- 1 mazo de lápiz.
- 1 botella de tinta superior.
- 1 id. de id. corriente.
- 1 cajita de oblea.
- 1 pieza de cintas de algodón.
- 1 madeja de seda torcida.
- 1 frasquito de resina.
- 1 de goma.
- 1 obillo de algodón para coser.
- 1 mazo de plumas de ave.
- 1 porta pluma á.
- 1 metro de papel tela.
- 1 id. marquilla.
- 1 quintal de cuerda de abaca surtido.
- 1 valon de papel de japon.
- 1 libra de tornillos de hierro de 1 1/2 á 3 pulgadas.
- 1 id. de id. de cobre de 1 1/2 ó 3 id.
- 1 pieza de coco crudo.
- 1 id. de coton negro.
- 1 arroba de resina.
- 1 botella de agua-ras.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DIA DEL DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Romblon, bergantin-goleta n.º 39 *Enriqueta*, en 7 dias de navegacion, con 9 trozos de ipil, 5 tirantes de narra, 3 tablonos de ipil, 32 soleras de id., 227 tablas para dindin de id., 27 harigues de id., 14 trozos de molave, 18 tablas para dindin de molave, 3 trozos de narra, 113 tablas de id. para dindin, un trozo de apiton, 51 tablas de id., 4 harigues de banuyo, un id. de cubi, 15 perchas de palo-maria, 52 picos de abaca, 8000 cocos, 20 cerdos y 6 caballos: consignado

al arraez D. José Marron: conduce 25 quintos, con oficio del Comandante de aquel distrito para el Cefe del Regimiento Infanteria n.º 8; y una muger, tambien con oficio del citado Comandante, para el Señor Gobernador Civil de esta Capital.

De Calivo, en Capiz, panco n.º 526 *san Antonio*, en 9 dias de navegacion por haber arribado en Luban por mal tiempo, su cargamento 150 picos de abaca y 53 fardos de guinaras: consignado al chino Ignacio Buncan, su arraez Ignacio Mijares.

De Tacloban, en Leite, bergantin-goleta n.º 25 *Cármel*, en 8 dias de navegacion, con 1175 picos de abaca, 29 tinajas de manteca, 30 marquetas de azúfre, 40 piezas de cueros de carabao, 3000 cocos, 30 barriles vacios y 10 damajuanas vacías: consignado á Don Manuel Callejas, su patron Gregorio Francisco.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, bergantin-goleta de tres palos dinamarcués *Assens*, su capitán Mr. S. Jepson, con 8 hombres de tripulacion: su cargamento sibucan y mecates; y de pasagero Mr. A. Guitabus.

Para Ibanan, con escala en Daet, lorchá n.º 3 *Cornelia*, su patron Isidro Bartolomé.

Para Balayan, en Batangas, bergantin-goleta n.º 99 *Montañes*, su arraez Francisco Magbanua.

Para Lemery, en id., pontin n.º 266 *Maria*, su arraez Gelacio de la Rosa.

Manila 19 de Agosto de 1869.—*Manuel Carballo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Ignorándose á qué persona pertenezcan 42 barriles que contienen pez negra ó brea, hallados en la bóveda n.º 35 de la muralla antigua á puerta de Almacenes, los cuales parece ser cuentan muchos años de existencia en el local, se publica en la *Gaceta* á fin de que el que se considere dueño de ellos se presente á reclamarlos en el término de un mes, contado desde esta fecha, pues de no hacerlo así, ni aparecer su verdadero dueño, se procederá á su enagenacion y demás providencias que en justicia procedan.—*Salazar*. 2

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

El chino Yap-Toco, empadronado en esta provincia en la clase de transeuntes con el n.º 2740, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Manila 16 de Agosto de 1869.—*Orozco*. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad, secundando los deseos del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, y con su autorizacion, ha acordado abrir una suscripcion, con objeto el levantar en esta Capital, un monumento que perpetúe la memoria del ilustre republico D. Simon de Anda y Salazar.

Para cumplimentar lo acordado por la Corporacion municipal, ha nombrado el Sr. Corregidor, una comision de su seno, compuesta de los Sres. D. Valentin de Mascaró, Alcalde de 1.ª eleccion; D. Francisco Reyes de 2.ª y Secretario que queda encargado de dicha suscripcion, y constituida en las oficinas municipales.

Se señalan como puntos de suscripcion la Secretaria municipal y la Redaccion del periódico *Porvenir Filipino*, sin perjuicio de otros, que puedan designarse posteriormente.

Todo lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia para general conocimiento.

Manila 16 de Agosto de 1869.—*Bernardino Marzano*. 1

Relacion de las cantidades entregadas á la Comision nombrada del seno del Municipio, encargada de la suscripcion abierta con destino á eregir un monumento que perpetúe la memoria de Don Simon de Anda y Salazar.

NOMBRES DE LOS SEÑORES SUSCRITORES.

Cantidades por que se han suscrito.

Excmo. Sr. D. Carlos M.ª de la Torre, Gobernado Superior Civil.	\$ 50
Sr. D. Francisco Sanchez.	25
Señora D.ª María del Rosario de Gil de Montes.	25
Sr. Comandante general del Resguardo.	25
Sr. D. Diego Gil de Montes.	16
La Redaccion de <i>El Porvenir Filipino</i> .	30
D. José de Rato Hevia.	8
D. Vicente Gorostiza.	2
D. Joaquín Pardo.	30
D. Ramon Blanco.	4
D. Manuel Darwin.	4
D. Tomàs N. Neri.	4
Sr. D. Máximo Paterno.	50
D. Manuel Genato.	50
D. José M.ª Basa.	20
P. D. Agustin de Mendoza.	8

Suma total. . . . \$ 351

Manila 19 de Agosto de 1869.—Por la Comision, *Bernardino Marzano*.

Estado numérico de los cadáveres que, durante la última semana, han sido enterrados en los cementerios del distrito municipal.

CEMENTERIOS DE

DÍAS.	PACO.	TONDO.	STA. CRUZ.	SAMPALOC.	LOMA.	TOTAL.
9	2	1	1	»	»	4
10	4	4	1	1	»	10
11	3	»	»	»	2	5
12	1	1	1	»	2	5
13	3	1	»	»	2	6
14	6	5	1	1	»	13
15	2	2	»	1	1	6
TOTAL..	21	14	4	3	7	49

CLASIFICACION.

ESPAÑOLES.	MESTIZOS ESPAÑOLES.	INDIOS.	MESTIZOS CHINOS.	CHINOS.	TOTAL.
1	1	37	3	7	49

Manila 16 de Agosto de 1869.—Bernardino Marzano.—V.º B.º—C. de Herrera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Previsto por el artículo 19 de la instrucción de bebidas alcohólicas la formación de gremios en las clases de fabricantes y espendedores al por mayor, y no habiéndose reunido en la Junta celebrada anteriormente el suficiente número de industriales que se hallan inscritos en los registros de esta oficina, à petición de varias personas se cita à nueva convocatoria para que el día 19 del actual y en horas de siete à ocho de su noche se sirvan concurrir en el despacho de esta Administración los espendedores al por mayor inscritos en la tercera clase; y para el 21 del corriente à las mismas horas à los fabricantes que figuran en la primera y segunda categoría, à fin de acordar en definitiva la elección de los clasificadores y síndicos que han de representarlos ante esta Administración para todas las incidencias que ocurran dentro de sus respectivos gremios; debiendo hacer presente à dichos Sres. que si en los días y horas que se dejan mencionados no concurieren en número suficiente, se procederà con los que asistan al nombramiento de aquellos, segun está prevenido por la instrucción.

Manila 16 de Agosto de 1869.—Torre. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor español *Pasig* saldrà para Iloilo y Cebù el vièrnes 20 del corriente à las siete de su mañana: La barca inglesa *Lau Tong* para Sganhgae, con escala en Guimayanga y Catabangan, en la provincia de Camarines Sur, el lúnes 23 del actual, y el vapor mercante español *Prim* para Hong-Kong y Emuy, el 25 del mismo à las diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Agosto de 1869.—Hazañas.

El bergantin español *San Lorenzo* saldrà para Hong-Kong el 20 del corriente, y pide visita de salida en la misma fecha, y el pailebot número 60 *Rosario* para Rombon, en toda la semana entrante, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Agosto de 1869.—Hazañas. 1

La barca inglesa *Portiuscale* saldrà para S. Francisco el sábado 21 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 19 de Agosto de 1869.—Hazañas.

ESCRIBANIA DE GUERRA DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado y à petición de parte interesada, se hace saber: que el miércoles veinticinco de los corrientes, de diez de la mañana à dos de la tarde, se venderà en pública subasta, bajo el tipo de sus respectivos avalúos, un carruaje y dos parejas de caballos procedentes de la testamentaria de D. Joaquin David, Médico mayor que fuè del Cuerpo de Sanidad Militar: que el carruaje está tasado en cuarenta pesos, la pareja de bayos en cincuenta, y la de oscuros en treinta; y que el acto tendrá lugar en esta Escribanía, situada en los bajos de la casa n.º 29 de la calle de Magallanes de esta Ciudad.

Manila 16 de Agosto de 1869.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día cuatro de Setiembre próximo à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirà en los Estrados de la Intendencia general, y en las subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela, se sacará à subasta la contrata de conducción à los Almacenes generales de esta capital del tabaco que se coseche en las citadas provincias, bajo tipo reservado, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* n.º 173, correspondiente al juéves veinticuatro de Junio y artículo adicional, que tambien se insertò en la *Gaceta* n.º 186, correspondiente al miércoles siete de Julio últimos. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Agosto de 1869.—Francisco Rogent. 1

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

ESTADO GENERAL que manifiesta el movimiento de enfermos de ambos sexos en él durante la semana anterior. . . à saber:

	EXISTENCIA ANTERIOR.	ENTRADOS.	SALIDOS.	MUERTOS.	EXISTENCIA ACTUAL.
MANILA.					
Españoles	16	6	3	1	18
Mestizos de idem.. . . .	3	1	1	»	3
Indios.	70	16	10	4	72
Chinos.	16	»	»	1	15
CONVALECENCIA.					
Presbítero.	1	»	»	»	1
Indios.	»	»	»	»	»
Mugereres.	37	2	»	»	39
Totales.	143	25	14	6	148

Manila 16 de Agosto de 1869.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura à los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			TOTAL.
	Hombres.	Mugereres.	Párvulos.	
Manila.	1	»	»	1
Binondo.	»	1	»	1
Quiapo.	»	»	»	»
S. Miguel.	»	»	»	»
Suma.	1	1	»	2
EUROPEOS.				
Manila.	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»
Quiapo.	»	»	»	»
S. Miguel.	»	»	»	»
Suma.	»	»	»	»

Cementerio general de Paco y Agosto 18 de 1869.—P. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, de diez y siete del actual, recaida en la carta orden del Superior Tribunal, se cita y emplaza à D. Eduardo Olgado, Escribano que ha sido, para que por el término de nueve días, se presente à esta Alcaldía à fin de exhibir le multa de cinco pesos que le ha sido impuesta por ejecutoria recaida en la causa n.º 1353.

San José y Escribanía de mi cargo 18 de Agosto de 1869.—M. Manuel Blanco. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA ISABELA.

Novedades desde el día 30 de Julio último al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Continúan los cosecheros en el arreglo y beneficio de la de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.— Siguen los naturales dedicándose à ahuyentar las langostas.

Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados à las faenas del campo.

Tumauini 6 de Agosto de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 19 de Agosto de 1869.

Horas	Barometro reducido à 0 en milímetros.	Temperatura en el centro.	Higrometro.	Humedad relativa.	Temperatura del sol por un millimetro.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	754.78	26.2	94	92.4	22.8	SO. fresco.	C. lloviz.ª	Rizada
9 m.	754.77	27.4	93	88.9	23.8	Id. flojo.	C. cela.ª	»
12.	754.77	27.8	93	85.9	23.6	Id. fresco.	C. lloviz.ª	»
3 t.	753.85	29.4	88	77.0	23.1	Id. frescachon.	Cubierto.	Agila.ª
Temperatura máxima del día.							30.2	
Idem mínima idem.							23.5	
Evaporacion en las 24 horas anteriores.							6.7 milímetros.	
Lluvia en idem idem.							0.0 idem.	

BINONDO.—IMPRESA DE B. GONZALEZ MORAS.—ANLOAGUE, 6.